



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 158/2019

RESOL-2019-158-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el expediente EX-2019-47751779-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, los Decretos Nros. 561 de fecha 6 de abril de 2016; 733 de fecha 8 de agosto de 2018, 958 de fecha 25 de octubre de 2018; la Resolución N° 28 de la ex Secretaria de la Gestión Pública de fecha 25 de febrero de 2010; las Resoluciones de la Secretaria de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización Nros. 3 de fecha 21 de abril de 2016, 19 de fecha 21 de abril de 2016 y 22 de fecha 7 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que el Suplemento por Capacitación Terciaria será percibido por el personal comprendido en el Agrupamiento General con título terciario reconocido oficialmente a nivel nacional de carreras de duración no inferior DOS (2) años que, revistando en los niveles A, B, C o D desarrollen funciones propias o inherentes a las incumbencias del título.

Que por la Resolución N° 28 de la ex Secretaria de la Gestión Pública de fecha 25 de febrero de 2010 se aprobó el "Régimen para la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria"

Que por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 28/2010 de la ex Secretaria de la Gestión Pública se aprobó el Formulario para la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

Que por el mismo artículo se exige que se conforme un expediente, al que deberá glosarse, entre otra documentación, el acuse de la recepción del formulario por parte de la entonces SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, conforme al aplicativo localizado en www.sgp.gob.ar/sinep.

Que el artículo 5° del anexo I de la citada Resolución N° 28/2010 de la ex Secretaria de la Gestión Pública establece que cuando el trámite de asignación del suplemento hubiere tramitado con el certificado de finalización de estudios, el mismo debe ser aprobado bajo la condición de presentación del título que certifique la finalización de los estudios de fecha anterior a la resolución aprobatoria del suplemento.



Que dicho artículo establece asimismo establece que en ese supuesto simultáneamente al pago, el titular de la Unidad a cargo de las acciones del Personal debe informar la presentación del título ante la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA mediante el aplicativo previsto en el artículo 3º del Anexo I de la citada Resolución 28/2010

Que por Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional; y se estableció que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional deberán utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas de acuerdo a los cronogramas que fijara la Secretaría de Modernización Administrativa.

Que por Resolución N° 3 de fecha 21 de abril de 2016 de la Secretaria de Modernización Administrativa del entonces Ministerio de Modernización se aprobó la implementación del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE); y de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES”, como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos y “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES (GEDO)” como medio de creación, registro y archivo de documentos.

Que por Resolución N° 22 de fecha 7 de octubre de 2016 de la Secretaria de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización se aprobó la implementación del módulo “LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO” (LUE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), como único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 de la Ley N° 24.156; e instruyó a todos los organismos a utilizar dicho módulo como único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos de los agentes que se desempeñan en su ámbito.

Que por Decreto N° 733 de fecha 8 de agosto de 2018 se estableció que la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible, en las entidades y jurisdicciones enumeradas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional a partir del 15 de agosto de 2018.

Que en razón de la implementación del sistema GDE y de su obligatoriedad resulta necesario implementar un formulario electrónico de dicho entorno que reemplace el formulario aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 28/2010 de la ex Secretaria de la Gestión Pública.

Que se encuentran disponible en el sistema GDE el Formulario Electrónico de Asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria. -FOSGS-

Que en razón de la implementación del citado formulario GDE, la información que se incorpore resulta accesible sin otro trámite a esta Secretaria de Empleo Público, por lo que resulta innecesario que sea remitida por aplicativo en los términos previstos en la Resolución N° 28/2010 de la entonces Secretaria de la Gestión Pública



Que ello así, corresponde aprobar la utilización del formulario GDE FOSGS– en reemplazo del que fuera previsto por Anexo I de la Resolución N° 28/2010 de la ex Secretaria de la Gestión Pública, cuya utilización corresponde dejar sin efecto.

Que asimismo resulta conveniente dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° y 5° de la Resolución respecto de la utilización del aplicativo SINEP www.sgp.gob.ar/sinep.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 958/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la utilización del Formulario de Asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria previsto en el Anexo I de la Resolución N° 28/2010 de la ex Secretaria de la Gestión Pública.

ARTICULO 2°.- Apruébese la utilización del Formulario GDE FOSGS de solicitud de asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria.

ARTICULO 3°.- Modifícase la redacción del artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 28/2010 de la ex Secretaria de la Gestión Pública, el que quedará redactado en los siguientes términos: “**ARTICULO 3°.-** Recibida la solicitud por parte del titular de la unidad a cargo de las acciones del personal en los términos previstos en el artículo 1° de la presente, éste deberá dar constancia del título académico obrante en el Legajo Único Personal y de los demás requisitos establecidos en el artículo 88 del Sistema Nacional de Empleo Público, completando el Formulario GDE FOSGS que será suscripto por el agente, su superior de jerarquía no inferior a Director Nacional, General o equivalente, y el titular de las acciones de personal del organismo. Se constituirá expediente en el que deberá glosarse el formulario FOSGS; la certificación de la asignación del puesto de trabajo correspondiente mediante copia autenticada del acto administrativo por el que se lo hubiese dispuesto y la certificación de la disponibilidad de crédito para atender el pago respectivo”.

ARTICULO 4°.- Modifícase la redacción del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 28/2010 de la ex Secretaria de la Gestión Pública, el que quedará redactado en los siguientes términos: “**ARTICULO 5°.-** La asignación del suplemento podrá ser tramitada con el certificado oficial de aprobación de todas las materias correspondientes al plan de estudios expedido por el establecimiento educativo, junto con la constancia de la solicitud del título en trámite, siempre que el ejercicio de las incumbencias respectivas no exigiera previa juramentación. En tal caso, la aprobación del Suplemento será efectuada bajo condición de la presentación del título respectivo ante el organismo de origen por parte del trabajador. Dicha condición se cumplirá con la presentación del título que certifique la finalización de los estudios con fecha anterior a la resolución aprobatoria del suplemento, el que deberá ser vinculado al LUE -Legajo Único Electrónico- del agente, quedando entonces habilitado el pago a partir del 1° del mes siguiente de la referida incorporación”.



ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo
Martin Legorburu

e. 18/09/2019 N° 70154/19 v. 18/09/2019

